



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-28/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO

DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ Y
MARINA DEL PILAR ÁVILA
OLMEDA

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/24/2021

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiuno de julio de dos mil veintiuno¹.

Vistos los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, la suscrita Magistrada responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. De los autos se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a la reposición del procedimiento efectuada el veintiuno de mayo, ordenó realizar las siguientes diligencias:

1. Acorde a lo informado por el Subsecretario Jurídico en representación del Gobernador del Estado de Baja California, **girar oficio**, tanto al referido Gobernador, como a la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de que **recaben la información requerida**, sobre los siguientes puntos:



¹ Todas las fechas que se señalan, corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

- a) Indique cuál fue la finalidad del evento de "Jornada por la Paz", realizada en la colonia Morelos, de Tijuana, Baja California, el dieciocho de febrero.
- b) Precise cuál fue la participación del Gobernador del Estado de Baja California durante el mencionado evento.
- c) Indique si en dicho evento se realizó la entrega de programas sociales.
- d) Especifique qué programa o programas sociales se entregaron y proporcione las Reglas de Operación del o los programas.
- e) Señale si la computadora que entregó Marina del Pilar Ávila Olmeda, de manera personal corresponde a programas **sociales o fueron adquiridas con el presupuesto del Gobierno del Estado**. Para mayor referencia se señala la liga electrónica y la imagen.
<https://www.facebook.com/MarinadelpilarBc/posts/2520752898221234>

Lo resaltado es propio

- 2. **Certificar** el correo electrónico, por el que se anexó la respuesta del corporativo Facebook Inc., **signando** la constancia correspondiente por la autoridad con facultades para ello.
- 3. **Emplazar** nuevamente a las partes en los términos de ley y citarles para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

No obstante lo anterior, revisadas las diligencias materia de la reposición de que se trata, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 381, fracción IV, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, si bien realiza diligencias relacionadas con los requerimientos materia de la omisión que dio lugar a la citada reposición del procedimiento, de la investigación efectuada se advierte falta de exhaustividad, en atención a lo siguiente:

La autoridad, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, **recabó** tanto del referido Gobernador, como de la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, **información** sobre los puntos señalados en la prueba ofrecida por el partido denunciante; al respecto, se obtuvieron, en esencia, las siguientes respuestas².

² Oficios 321/2021 y SGG/SSJE/DAJ/0774/2021 visibles a fojas 204 a 207 del expediente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

a) Respecto al correlativo que se atiende le informo que, la finalidad del evento "Jornadas por la Paz", realizada en la colonia Morelos de Tijuana, Baja California, el dieciocho de febrero, por parte de la Secretaría de Integración y Bienestar Social, fue el de acercar los servicios de atención a las familias más vulnerables, a fin de entregar apoyos sociales que ayuden a elevar su calidad de vida.

b) Respecto al correlativo que se atiende le informo que, durante el evento en cuestión, el Gobernador del Estado asistió en los términos del artículo 2 de lo Ley Orgánico de la Administración Público del Estado, y tuvo intervención durante el evento dirigiendo su mensaje a los ciudadanos que acudieron.

c) Respecto al correlativo que se atiende le informo que, en dicha jornada si se realizaron entregas de apoyos en especie previstos en los programas sociales vigentes.

d) Respecto al correlativo que se atiende le informo que, durante dicho evento se otorgaron apoyos establecidos en los programas y reglas operativas previstas en los hipervínculos de acceso o sitio electrónico siguientes:

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/bienestarbc/doctos/lineamientos/4%20GENTE%20COMO%20TU.pdf>

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/bienestarbc/doctos/lineamientos/Regla%20de%20operacion%20programa%20extraordinario%20de%20despensas.pdf>

e) Respecto al correlativo que se atiende le informo que, la computadora que se mencionó no corresponde a un apoyo que provenga de alguno de los programas sociales que opera el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Integración y Bienestar Social.

De lo anterior, no se advierte que en dichos informes se hubieran pronunciado de **manera completa** sobre la pregunta planteada en el inciso e), que en lo conducente cuestionó: **"...o fueron adquiridas con el presupuesto del Gobierno del Estado."**, pues únicamente en contestación a ese inciso refieren que la computadora en cuestión no corresponde a un apoyo que provenga de alguno de los programas sociales que opera el Gobierno del Estado, mas no manifiestan sobre el resto de la pregunta que aborda el tema del presupuesto en sí.

Por lo que, la autoridad **deberá formular el requerimiento de que se trata de nueva cuenta, a fin de que se pronuncien de manera completa sobre lo investigado.**

Ahora, tampoco se advierte de las constancias de autos que se hubieren girado oficios a las dependencias correspondientes, a fin de conocer, por lo que hace a ambos denunciados, si se solicitaron o no recursos públicos para la adquisición del equipo de cómputo en cuestión, pues únicamente se advierte requerimiento en ese sentido específico directamente a la denunciada Marina del Pilar Ávila Olmeda, no así a alguna autoridad con facultad de autorización para tal efecto, en caso de que así hubiere ocurrido.

Destacando que, si bien obra oficio IEEOB/UTCE/498/2021 dirigido al Titular de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California³, este fue únicamente a fin de investigar en relación con la denunciada Marina del Pilar Ávila Olmeda y fue para conocer si existían o no solicitudes y autorización de ausencia, ejercer funciones en distinto municipio y entrega de programas sociales, no así con el objeto de recabar información sobre ambos denunciados sobre alguna solicitud de autorización de uso de recursos públicos, en su caso, para adquirir un equipo de cómputo.

Lo que se estima necesario pues una de las conductas denunciadas es el presunto uso indebido de recursos públicos, de ahí que se considere a la autoridad omisa en realizar una investigación exhaustiva.

Finalmente, en relación con la certificación del correo electrónico por el que se anexó la respuesta del corporativo Facebook Inc., que fue materia de reposición al carecer de firma para otorgarle validez, se advierte que, la autoridad instructora a fin de subsanar tal omisión, sustituyó la certificación que obraba previamente, y agregó una distinta, la cual se encuentra debidamente signada.

No obstante, destaca de la nueva certificación, que fue expedida con la misma fecha que aparecía en el documento sustituido -catorce de abril-, empero, ahora, fue emitida y signada por diverso funcionario; por tanto, al evidenciarse que se trata de un documento público distinto al primigenio y que el requerimiento para subsanar la omisión relatada fue efectuado por este Tribunal hasta el veintiuno de mayo,

³ Visible a foja 27 del presente expediente

04



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

resulta incierta la actuación en comento, al ser inverosímil que en el mismo día -catorce de abril- se dé cumplimiento a lo que fue ordenado con posterioridad -veintiuno de mayo-.

SEGUNDO. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracciones III y IV, de la Ley Electoral y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal se **ordena** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejando sin efectos el acuerdo de emplazamiento de veintinueve de junio⁴, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y acuerdo de cierre de instrucción; por lo que deberá realizar lo siguiente:

- a) **Girar de nueva cuenta oficio**, tanto al referido Gobernador del Estado, como a la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de que se **recabe la información completa requerida** mediante oficios IEEBC/UTCE/2131/2021 y IEEBC/UTCE/2132/2021 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.
- b) **Gire oficios** a las dependencias correspondientes, a efecto de recabar información respecto de ambos denunciados, sobre si existió solicitud o no de recursos públicos y su utilización, de ser el caso, para la adquisición de un equipo de cómputo entregado en las "Jornadas por la Paz", realizadas en la colonia Morelos, el dieciocho de febrero.

Lo anterior, en virtud de que una de las conductas que constituyen la denuncia atiende al presunto uso indebido de recursos públicos, previsto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- c) **Certificar** el correo electrónico, por el que se anexó la respuesta del corporativo Facebook Inc., **signando** la constancia correspondiente por la autoridad con facultades para ello, **en la fecha en que se actúe.**



- d) **Emplazar nuevamente a las partes en los términos de ley y citarles** para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

TERCERO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/24/2021**, **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

CUARTO. Remítase la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/24/2021**, para su debida instrucción, para lo cual contará con un plazo de **treinta días** contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE, a las partes por **ESTRADOS** y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

